

**AVISO DE CONSTATACIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO Y
AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITUD DELIBERACIÓN DE FONDOS**

Fecha de notificación: 10/15/2020

Hudspeth County, P.O. Box 68, 109 Millican Street, Sierra Blanca, TX 79851-0068, (915) 369-2321

Estos avisos deberán satisfacer dos requisitos de procedimiento distintos pero relacionados con las actividades que deberá llevar a cabo el Condado de Hudspeth

SOLICITUD DE LIBERACION DE FONDOS

En o cerca del 11/3/2020, el Condado de Hudspeth presentará una solicitud al Departamento de Agricultura de Texas - Oficina de Asuntos Rurales (TDA-ORA) para la liberación de fondos de *Texas Community Development Block Grant* bajo el Título I de la Ley de Vivienda y Ley de Desarrollo Comunitario de 1974 (PL 93-383), según enmendada, para llevar a cabo el proyecto conocido como Mejoras callejeras 7219510 con el propósito de Servicios y tarifas de administración e ingeniería; y y para construir aproximadamente 858 pies lineales (LF) de calles, aproximadamente 2,374 yardas cuadradas (SY) de material base flexible, aproximadamente 2,374 SY de tratamientos de superficie de dos campos, aproximadamente 105 LF de bordillo de concreto, excavación, capa de imprimación, sierra / corte pavimento de asfalto, remoción de pavimento de asfalto, ajuste de válvulas de agua y pozos de registro, y todos los accesorios asociados en Wright St. desde Sierra Blanca Ave. este aproximadamente 558 LF hasta el extremo este de Wright Street y en Sierra Blanca Ave. desde E Walling Ave. a Wright St. aproximadamente 300 LF, Sierra Blanca, Hudspeth County, TX 79851. El Condado de Hudspeth recibió fondos de subvención por el monto de \$275,000 y contribuirá con el monto de \$0.

CONCLUSIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

El Condado de Hudspeth ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el ambiente ambiente. Por lo tanto, no es necesaria una Declaración de Impacto Ambiental bajo la Ley de Política Ambiental Nacional de 1969 (NEPA, por sus siglas en inglés). Un Expediente de Revisión Ambiental (ERR, por sus siglas en inglés) que contiene información adicional del proyecto está disponible en la el Condado de Hudspeth, de Hudspeth County, 109 Millican Street, Sierra Blanca, TX 79851-0068 y puede ser revisado o reproducido de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00pm. Puede obtener una copia digital del ERR comunicándose con Alejandra Marquez, County Administrator vía correo electrónico (amarquez@co.hudspeth.tx.us) o telefono ((915) 369-2321).

COMENTARIOS DEL PÚBLICO

Cualquier individuo, grupo o agencia puede enviar comentarios escritos sobre el ERR a la Oficina del County Judge. También se pueden enviar comentarios vía correo electrónico (amarquez@co.hudspeth.tx.us) o telefono ((915) 369-2321). Todos los comentarios recibidos hasta 11/2/2020 serán considerados por el Condado de Hudspeth antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben hacer referencia a la notificación correspondiente.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El Condado de Hudspeth certifica a la TDA-ORA que Thomas D. Neely en su capacidad como County Judge da su consentimiento a aceptar la jurisdicción de las cortes federales si una acción legal fuera iniciada para hacer cumplir responsabilidades relacionadas al proceso de revisión ambiental y que estas responsabilidades se satisfagan. La aprobación de la certificación por parte de TDA-ORA satisface sus responsabilidades bajo NEPA, y las leyes y autoridades relacionadas, y permite que el Condado de Hudspeth utilice los fondos del Programa HUD.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

TDA-ORA aceptará objeciones a su liberación de fondos y la certificación por parte de el Condado de Hudspeth por un período de quince días a partir de la fecha anticipada de recibo o la fecha en que en efecto se reciba la solicitud de liberación de fondos (lo que ocurra más tarde) solamente si estas se basan en una de las siguientes posibles razones: (a) la certificación no fue firmada por el Oficial Certificador de el Condado de Hudspeth aprobado por TDA-ORA (b) el Condado de Hudspeth omitió un paso o no tomó una decisión o determinación que es requisito de la reglamentación de HUD en 24 CFR Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo comprometieron fondos, incurrieron en gastos o llevaron a cabo actividades no autorizadas por 24 CFR Parte 58 antes de que TDA-ORA; o (d) otra agencia federal actuando de acuerdo con 40 CFR Parte 1504 sometió una determinación de que el proyecto no es satisfactorio desde el punto de vista de calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y someterse de acuerdo con los requisitos procesales (24 CFR Parte 58, Sección 58.76) y se dirigirá a Pamela Wozniak, especialista en revisión ambiental de El Departamento de Agricultura de Texas - Oficina de Asuntos Rurales, vía CDBG_EnvReview@TexasAgriculture.gov. Objetores potenciales deben contactar a TDA-ORA para verificar la fecha en que en efecto finaliza el período para objeciones.

Thomas D. Neely, County Judge